



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### GOLMAYO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de Junio de 2012, sobre aprobación de los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2012 y 2/2012 del Presupuesto del ejercicio 2012, el primero de ellos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, así como bajas por anulación de ingresos, y el segundo de ellos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, quedando publicados resumidos por capítulo del siguiente modo:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2012:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO BAJAS POR ANULACIÓN DE INGRESOS

##### A) Créditos extraordinarios

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo 1: Gastos de Personal	0,00	12.799,43	12.799,43
Capítulo 6: Inversiones Reales	0,00	195.839,09	195.839,09
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00	2.254,80	2.254,80
Total créditos extraordinarios	0,00	210.893,32	210.893,32

##### B) Suplementos de crédito

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo 1: Gastos de Personal	76.975,45	8.836,98	85.812,43
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.875,00	4.125,00	7.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	9.500,00	529,48	10.029,48
Total suplementos de crédito	89.350,45	13.491,46	102.841,91

##### C) Bajas por anulación presupuesto de gastos

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Minoración de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo 3: Tasas y otros Ingresos	19.582,69	-19.582,69	0,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.016.150,00	-964.617,22	51.532,78
Capítulo 9 Pasivos Financieros	318.375,35	-318.375,35	0,00
Total bajas por anulacion presupuesto de gastos	1.354.108,04	1.302.575,26	51.532,78



## D) Bajas por anulacion presupuesto de ingresos

### ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Minoración de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo 1: Impuestos Directos	574.464,00	-73.781,19	500.682,81
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	31.774,73	-31.774,73	0,00
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	94.400,00	-93.600,00	800,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	213.000,00	-179.034,56	33.965,44
Capítulo 9: Pasivos Financieros	700.000,00	-700.000,00	0,00
Total bajas por anulacion presupuesto de ingresos	1.613.638,73	1.078.190,48	535.448,25

### RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2012

Bajas por anulación en ingresos	1.078.190,48
Total	1.078.190,48
Bajas por anulación en gastos	1.302.575,26
Creditos extraordinarios (+)	210.893,32
Suplementos de crédito (+)	13.491,46
Total	1.078.190,48

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2012:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR

#### A) Crédito extraordinario

### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
Capítulo 6: Inversiones Reales	0,00	180.000,00	180.000,00

#### B) Financiación: Con cargo al remanente líquido de Tesorería

### MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

Se incluyen en la misma los siguientes puestos de trabajo:

#### PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

#### b) Personal laboral temporal

<i>Denominacion Plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Observaciones</i>
- Monitor de tiempo libre	1	VII	1 mes, 25 horas semanales
- Peon de servicios multiples	1	X	120 días

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 27 de julio de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1996